

Constitucion y Ordenanza que hubie-
re en contrario, En que por cosa nos
venimos Dispensar, desandolas en su
Fuente, y vigor para en adelante; Cu-
ya Ruesta Real Cedula fue
Cumplimentada por el mismo Nues-
tro Real Acuerdo, por quien se
mando se llevase ala Sala; Y havi-
endose con efecto llevado, por ella se-
mando por su Auto de Diez y ocho
de Julio de este año se guardase y
cumpliese; y por parte de dha Doña
María Josepha y Consortes represen-
to Petición dixiendo que negando y
contradixiendo lo perjudicial a sus
partes concluia, sin embargo de lo dicho
y alegado a Contrario; y por el Nues-
tro Fiscal en sus escritos de veis
y Caronte de Mayo de dho. año de q.
a sus partes se havia confexido Traslado,
y nos pidió y Suplico nos enviásemos